



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que desisten de la medida solicitada, pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

## **RADICADO 2021-00520-00 UNION MARITAL DE HECHO**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver el memorial presentado por el apoderado del demandante señor RICARDO CORREA ALFONSO, en el que solicita se le acepte el desistimiento de la medida cautelar pedida, toda vez, que según lo manifestado por el demandante no cuenta con los recursos suficientes para surtirla, en razón a que su mínimo vital y el actual nivel de inflación, no le da para poder cumplir la obligación decretada, cuenta con lo mínimo para su manutención. Igualmente solicita no se condene en costas.

En cuanto al desistimiento de ciertos actos procesales, dispone en lo pertinente el artículo 316 del C.G.P., lo siguiente: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido."

Con fundamento en la norma precedente, se acepta EL DESISTIMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-138359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga presentado por el demandante RICARDO CORREA ALFONSO, a través de su apoderada judicial

Sin lugar a condena en costas o por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Elvira Rodríguez Gualteros**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d23190016555111d514005bd9ed52e4a7f32f54776892e1170492c07fbfc23**

Documento generado en 28/07/2022 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>